

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan con lo terminantemente dispuesto en la disposición 12.^a de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 4 de Mayo próximo pasado inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 57, correspondiente al día 8 del citado mes, y en consonancia con lo que determina la disposición 11 de la referida circular, he acordado conminarles con la multa de 25 pesetas, que harán efec-

tiva en el papel correspondiente, si en el preciso é improrrogable término de quinto día no comunican á este Gobierno el acuse de recibo de la expresada disposición ministerial con el fin de poder cumplimentar el servicio que se interesa en la disposición 12 de la misma; bien entendido que de no hacerlo así pasaré el tanto de culpa á los Tribunales para que estos procedan contra los morosos en la forma que haya lugar.

Segovia 5 de Junio de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Partido de Cuellar.

- Adrados.
- Aldeasoña.
- Arroyo de Cuellar.
- Calabazas.
- Campo de Cuellar.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Chañe.
- Fresneda de Cuellar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente pelayo.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Gomez serracin.

- Laguna de Contreras.
- Lastras de Cuellar.
- Lovingos.
- Mata de Cuellar.
- Membibre.
- Moraleja de Cuellar.
- Navalmanzano.
- Olombrada.
- Ontalvilla.
- Pinarejos.
- Sacramenia.
- Samboal.
- San Cristobal de Cuellar.
- Sanchonuño.
- San Martin y Mudrián.
- San Miguel de Bernuy.
- Torreadrada.
- Torrecilla del Pinar.
- Valtiendas.
- Valledado.
- Vegafria.
- Villaverde de Iscar.
- Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

- Alconada.
- Aldealengua de Santa Maria.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Aillón.
- Cascajares.
- Corral de Aillón.
- Fresno de Cantespino.
- Fuentemizarra.
- Grado.
- Languilla.
- Linares.
- Maderuelo.
- Madriguera.
- Moral.
- Muyo.
- Negredo.
- Onrubia.
- Pajares de Fresno.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Riaza.
- Ribota.
- Riofrio de Riaza.
- Santibañez de Aillón.
- Sequera de Fresno.
- Serracin.
- Valdevacas de Montejo.
- Valdevarnés.
- Villacorta.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Aldeanueva del Codonal.
- Aragoneses.
- Armuña.
- Balisa.
- Bernardos.
- Bernuy de Coca.
- Coca.
- Codorniz.
- Etreros.
- Gemenuño.
- Hoyuelos.
- Juarros de Voltoya.
- Labajos.
- Marazoleja.
- Marazuela.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Marugan.
- Melque.
- Miguel Ibañez.
- Montejo de la Vega de Arévalo.
- Monterrubio.
- Montuenga.
- Moraleja de Coca.
- Muñopedro.
- Nava de la Asunción.
- Ochando.
- Rapariegos.
- San Cristóbal de la Vega.
- Sangarcía.
- Santa Maria de Nieva.
- Santiuste de S. Juan Bautista.
- Tabladillo.
- Tolocirio.
- Villagonzalo.
- Villeguillo.
- Villoslada.

Partido de Segovia.

- Abades.
- Adrada de Pirón.
- Aldea del Rcy.
- Anaya.
- Basardilla.
- Bernuy de Porreros.
- Brieva.
- Caballar.
- Cabañas.
- Carbonero de Ahusín.
- Carbonero el Mayor.
- Collado-hermoso.
- Encinillas.
- Escalona.

Eecarabajosa de Cabezas.
 Escobar.
 Espinar.
 Espirido.
 Fuentemilanos.
 Garcillan.
 Higuera.
 Huertos.
 Juarros de Riomoros.
 Lastrilla.
 La Losa.
 Madrona.
 Martin Miguel.
 Mozoncillo.
 Muñoveros.
 Ontanares.
 Ortigosa del Monte.
 Palazuelos.
 Pelayos.
 Revenga.
 Santiuste de Pedraza.
 Santo Domingo de Pirón.
 Sauquillo.
 Tabanera la Luenga.
 Torrecaballeros.
 Torreiglesias.
 Trescasas.
 Valdeprados.
 Valdevacas y el Guijar.
 Valseca.
 Valverle.
 Veganzones.
 Vegas de Matute.
 Yanguas.
 Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo y Consuegra.
 Aldealengua de Pedraza
 Aldeonsancho.
 Aldeonte.
 Arahetes.
 Arcones.
 Arevalillo.
 Barbolla.
 Boceguillas.
 Cabezueta.
 Cantalejo.
 Carrascal del Rio.
 Casla.
 Castillejo de Mesleón.
 Castrillo de Sepúlveda.
 Castrojimeno.
 Castroserna de Abajo.
 Castroserna de Arriba.
 Castroserracin.
 Cerezo de Abajo.
 Cerezo de Arriba.
 Duraton.
 Duruelo.
 Encinas.
 Fresnillo de la Fuente.
 Gallegos.
 Inojosas.
 Matabuena.
 Matilla.
 Navafria.
 Navalilla.
 Navares de Ayuso.
 Navares de Enmedio.
 Navares de las Cuevas.
 Orejana.
 Pajarejos.
 Pedraza.
 Perorrubio.
 Prádena.
 Rebollo.
 San Pedro de Gaillos.
 Santa Marta.
 Santo Tomé del Puerto.
 Sebúlcor.
 Sepúlveda.
 Sigüero.

Sotillo.
 Torrevalde San Pedro.
 Turrubuelo.
 Urueñas.
 Valdesimonte.
 Valle de Tabladillo.
 Valleruela de Pedraza.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Ventosilla.
 Villar de Sobrepeña.
 Villaseca.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 64.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Guillena (Sevilla) y cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 28 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de Francisco Castañeda Carrasco.—De 33 años, vendedor.
 Idem de Ramón García.—De 30 años, jornalero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día doce del actual y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en el pueblo de Bernardos la subasta de los pastos del monte denominado "Pinar," de los propios de dicha villa, número 99 del Catálogo de los exceptuados, siendo la extensión del aprovechamiento quinientas sesenta hectáreas, ó sea en los sitios no acotados, para mil ochocientas reses lanares y cincuenta cabrio, bajo la tasación de trescientas cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones reglamentarias que ha de servir de base para efectuar la subasta será el mismo que sirvió para el aprovechamiento del monte de Montejo de Arévalo, el cual se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 152 correspondiente al día diez y nueve de Diciembre último, discrepando solamente el nombre del pueblo y cuantía del aprovechamiento que se cita ó detalla y que se refiere á la segunda de dichas condiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que desentomen parte en dicha subasta.

Segovia 1.º de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Segovia.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Capital para el ejercicio económico de 1889-90 que ha de regir desde 1.º de Julio próximo, se hace saber á todos los vecinos de la localidad, que dicho padrón se expone al público por término de ocho días á contar desde esta fecha, en esta Administración y Negociado correspondiente, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; debiendo advertirse que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que contra el mismo se presenten.

Segovia 3 de Junio de 1889.—

El Administrador, Carlos de la Revilla.

Alcaldía de Valtiendas.

Hallándose servido por interinidad el partido de Veterinario de este pueblo y sus agregados, se anuncia la vacante para que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes ante el presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; haciendo presente que el contrato será convencional entre los dueños de ganados y el solicitante que sea agraciado.

Valtiendas 1.º de Junio de 1889.—El Alcalde presidente, Juan de Frutos.

Alcaldía de Fuentidueña.

Por suspensión del que interinamente venía desempeñando la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante la misma, cuya dotación consiste en trescientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* correspondiente, sin perjuicio de la provisión en propiedad por el Consejo de Redenciones y Enganches, á quien corresponde por estar dentro de la ley.

Fuentidueña 1.º de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Alcaldía de Riaza.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que constituyen este partido.

Para que pueda tener cumplido efecto lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 sobre rendición de las cuentas de gastos é ingresos carcelarios, encargo á dichas

autoridades verifiquen el ingreso de lo que por tal concepto adeudan en el año económico actual antes del día cinco de Julio próximo; pues en otro caso utilizaré contra ellas la vía de apremio, de la que, de conformidad á lo que dispone el art. 5.º de dicho Real decreto, daré cuenta al señor Gobernador civil de la provincia.

Riaza tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde Presidente de la Junta de partido, Agustín Oliván.—El Secretario, Hermenegildo de la Fuente.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión pública extraordinaria del día 27 del mes actual, se acordó practicar un reconocimiento y coteo general de todos los caminos y pasos, estos para los ganados de este término municipal, dando principio el día diez de Junio próximo venidero. Los propietarios que se crean agraviados en el deslinde, podrán reclamar en el término de quince días, que serán á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado este plazo no serán atendidas dichas reclamaciones; en la inteligencia de que para ser atendidas dichas reclamaciones han de presentar los justificantes y de su cuenta los gastos que se originen.

Carbonero de Ahusín 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Restituto Rincon.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Esteban Alvarez, en nombre de D. Enrique Arévalo Rodríguez, vecino de San Ildefonso, contra Cipriano García Alvarez que lo fué de Bernardos, y hoy por haber fallecido contra sus herederos Mariano, María, León, Catalina y Angel García Cerracin, cuyo paradero ó residencia actual es ignorada, sobre pago de mil trescientas setenta y cinco pesetas, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día veinte y uno de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa sita en Bernardos, calle de los Pajarillos, número cuarenta y tres, compuesta de piso bajo y sobrado, con varias habitaciones, cocina, cuadra y corral, y un corralito pequeño con un pozo, midiendo toda ella una superficie de cuatro mil cuatrocientos doce pies, equivalentes á trescientos cuarenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; y linda á Oriente con casa de herederos de Juan Gozalo; Mediodía con otra de José

Bartolomé Casas; Poniente con calle pública que sale para Santa María de Nieva donde tiene su puerta accesoria, y á Norte con la de los Pajarillos donde tiene la principal; tasada en dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas y deducido de esta cantidad el veinte y cinco por ciento, sale á remate por la de dos mil trece pesetas, setenta y cinco céntimos.

Quien quisiere interesarse en la subasta de dicha finca, que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la misma, consisten en una certificación expedida por el Sr. Registrador de Santa María de Nieva, que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla, los que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que tienen que hacer la consignación prevenida en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—P. Amador Encina.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado de los procedimientos de apremio que se siguen á instancia del Procurador D. José Sancho Pulido, para ver de hacer efectiva de su representada Juliana Muñoz Ayuso, esposa de Atanasio Peña Quirós, vecinos de Navas de San Antonio, la suma de trescientas pesetas con el fin de atender á los gastos originados en la demanda de tercería promovida por la misma contra su dicho marido y el Ayuntamiento de Marugan, se embargaron á la referida Juliana las fincas siguientes:

Una tierra en término del citado pueblo, al Navarrero, de segunda y tercera calidad, de cabida obrada y media ó sean cincuenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas; que linda al Saliente con otra de Angel Carreira; Mediodía y Poniente, egidos de Navarrero, y Norte, tierra de Dionisio Fernández; tasada en trescientas veinticinco pesetas, y deducido el veinticinco por ciento sale á remate en la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos.

Otra tierra en dicho término y sitio llamado Fuente Pindado, de tercera calidad, de cabida tres obradas ó sean una hectárea, diez y siete áreas y noventa centiáreas; que linda al Saliente, con praderas de Nicolás Puente; Mediodía, otra de Gertrudis Redondo, Poniente y Norte, otra de Bernardino Diez; tasada en ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, y deducido el veinticinco por ciento sale á subasta por la cantidad de sesenta y cinco pesetas, sesenta y dos céntimos.

Un prado en el referido término, á los Canchos de la Vieja, cerrado de pared doble de piedra, de cabida cinco cuartas ó sean cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas de tercera calidad; que linda al Saliente, con cerca de Elias Aceña; Poniente, con otra del Conde de Santa Coloma; Mediodía, con la de Manuel de San Juan, y Norte, tierras de D. Felipe Picatoste; tasado en doscientas cincuenta pesetas, y deducido el veinticinco por ciento sale á remate en la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Y una cerca cerrada de pared sencilla de piedra en el repetido término y sitio de Peña el Agua, de cabida dos obradas y media de tercera calidad, ó sean noventa y ocho áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Saliente, con cerca de Saturnino Bravo; Mediodía, colada que va á la dehesa boyal; Poniente, otra de Valentin Gonzalez, y Norte, con la de Bernardo Redondo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas, y deducido el veinticinco por ciento sale á subasta por la cantidad de ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.

Su remate tendrá lugar el día veintidos de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Navas de San Antonio; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran hacer postura en la subasta, con los que deberán conformarse y sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en ella han de consignar los licitadores previamente en la mesa de dichos juzgados el diez por ciento del valor que sirve de tipo para

la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Segovia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—P. Amador Encina.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles devengadas en causa que se instruyó contra Bernardo Matey Matesanz y Cipriano de Blas Arranz, vecinos de Fuentesauco y otros, por robo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De la pertenencia de Bernardo.

Un banco de pino con respaldo; en 15 pesetas.

Una mesa de pino con su cajon; en 6 idem.

Dos tabletes de pino en 3 id.

Un baul con forro viejo; en 6 idem.

Una escalera de carro de varas, rota una de ellas; en 10 idem.

Una casa en la calle Real de Fuentesauco, de planta baja con cuadra, corrales, cocedero y portada, de treinta metros de larga por ocho de ancha; linda á Oriente, la que habita Ventura de la Fuente; Mediodía, de Sinforoso Rico; Poniente, calleja de las bodegas de la Pedrajuela, y Norte, calle Real; en 1960 idem.

De la de Cipriano de Blas.

Un arca de pino con su cerradura; tasada en 6 idem.

Otro arca también de pino con cerradura, en 5 pesetas.

Una casa en la población de Fuentesauco, sitio de la Fuente, de planta baja, con su corral y cuadra, que mide seis metros de ancha, por otros seis de larga; linda á Oriente, Juan Ventosa; Mediodía, Ambrosio Villar; Poniente, Petra Frias; Norte, con calle de la Fuente; en 500 idem.

Una tierra en término de Fuentesauco, como las siguientes, al sitio del camino de los Olmos, de tercera; linda á Oriente, Cecilio Vaquerizo; Mediodía, camino; Poniente, Matias de Blas; tasada en 25 idem.

Otra tierra de media obrada á las Cabeceras, de tercera calidad; linda á Oriente, Matias de Blas; Mediodía y Poniente, Martin Garcia; Norte, camino de Carra la villa; en 20 idem.

Otra tierra de cuarta y media, de tercera calidad á las Caralie-

gas; linda á Oriente, Santiago de Blas; Mediodía y Poniente, Juan Ventosa, y Norte, camino que va al molino; en 15 idem.

Otra á los Ulagares, de dos cuartas de tercera calidad; linda á Oriente, Juan de Blas, Mediodía y Poniente, Bernardino Garcia; en 10 idem.

Otra tierra al mismo pago de cuarta y media de tercera; linda á Oriente, Juan de Blas; Mediodía, Ponciano Arranz; Poniente, Santiago de Blas, y Norte, Vicente Zumeles; en 10 idem.

Una viña de media cuarta, á Carra-Cuellar; que linda á Oriente, Matias de Blas; Mediodía, Faustino Nuñez; Poniente, Santiago de Blas, y Norte, camino; tasada en 20 idem.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo á las once su mañana en este Juzgado y en el municipal de Fuentesauco; debiendo advertir que en esta segunda subasta se rebaja el veinticinco por ciento del valor de los bienes.

Dado en Cuellar á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Mariano Alvaro.

Juzgado de instrucción de Santa Maria de Nieva.

Don Perfecto Mira Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca siguiente:

Un majuelo en término de Nava de la Asunción y sitio de las Pozuelas, de cabida una aranzada de tercera ó 39 áreas, 40 centiáreas; que linda á Oriente de Andrés Velasco; Mediodía de Pablo Gonzalez; Poniente de Francisco Segovia, y Norte, de León Garcia;

Cuya finca como de la propiedad de Domingo Marugan, vecino de dicha Nava, se saca á la venta para con su valor atender en cuanto alcance al pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en la causa criminal que se le siguió por hurto de maderas; siendo de advertir que se carece de título de propiedad, y es de cuenta del rematante el gasto de su adquisición.

Dado en Santa Maria de Nieva á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1889.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
24	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
25	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
26	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	10	8	18	"	"	"	18	"	"	"	"	"	"	"	18

Segovia 1.º de Junio de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	1	"	1	"	"	1	1	2
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	1	"	1	1	"	"	1	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	2	"	"	2	"	"	"	"	2
28	"	"	"	"	"	1	"	1	1
29	1	1	"	2	"	"	"	"	2
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	"	1	1	1	1
TOTAL....	3	3	"	6	1	1	2	4	10

Segovia 1.º de Junio de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Distrito militar de Castilla la Nueva.

PRESUPUESTO DE 1888-89.

Factoría de Subsistencias de Segovia.—Mes de Mayo de 1889.

RELACIÓN de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE del vendedor.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
	Trigo.			Quints. mis.			
13	D. Marcos Gonzalez.	Segovia.....		19	23'30	"	442'70
	Leña.			Quints. mis.			
13	D.ª Teresa Cabrera..	Ontoria.....		50	3'50	"	175
TOTAL.....							617'70

Importa esta relación seiscientos diez y siete pesetas, setenta céntimos.

Segovia 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Darío de la Puente.

—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, F. de Castro.

Presidencia del Consejo de Ministros

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios nombrados para Ultramar durante el período de suspensión del Real decreto de 23 de Mayo de 1879, con arreglo al art. 21 de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881, y antes de 1.º de Enero de 1885, se considerarán con opción á servir en la Península con la categoría del empleo superior que hubieren desempeñado en las provincias de Ultramar, siempre que reunieren ocho años á lo menos de servicios al Estado en Ultramar ó en la Península y podrán ser nombrados para todas las carreras administrativas que no estén organizadas por leyes ó disposiciones especiales, cuando su cesantía en dichas provincias no proceda de providencia judicial ó expediente administrativo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Chulilla que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Abril último, el siguiente dictamen:

"Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Chulilla, decretada en 1.º del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo resultó: que las inscripciones intransferibles procedentes de la enajenación de los bienes de Propios las tenía el apoderado del Ayuntamiento; que los libros Diario y de Caja no estaban rubricados y no contenían diligencia alguna de apertura; que los expedientes relativos al arbitrio municipal sobre pesos y medidas correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88 y 1888 á 89 no se

instruyeron con arreglo á los trámites que establece el Real decreto de 4 Enero de 1883; que el año último no se formaron y publicaron las listas referentes á la rectificación del padrón de vecinos; que en los libros de contabilidad "no se ha consignado cantidad alguna por valores fuera del presupuesto, á pesar de haber cobrado y pagado por este concepto"; que no ha ingresado en Caja cantidad alguna proveniente del recargo sobre los consumos, en los ejercicios de 1887 á 89; que el arrendatario de los pastos no ha sido apremiado al pago de las 700 pesetas á que ascendió el precio de la subasta; que no aparece que se lleven libros de entrada y salida de los caudales del Pósito, ni se instruyen expedientes de apremio contra los deudores, á pesar de que los créditos en favor de dicho establecimiento importan 3.166 pesetas 8 céntimos, y el valor de 411 fanegas 24 cuartillos de trigo; y que el Municipio tiene pendientes de pago, por diversas obligaciones, 50.170 pesetas 98 céntimos, y por cobrar varios créditos que ascienden á 59.508 pesetas 46 céntimos, según resulta del presupuesto adicional formado para el actual ejercicio económico, por todo lo cual el Gobernador de la provincia decretó la suspensión de que se deja hecho mérito:

Vistos los artículos 180 al 183 de la ley Municipal;

Y considerando que las faltas relacionadas son graves y demuestran una negligencia punible de la que se siguen considerables perjuicios á los intereses municipales;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y encargar al Gobernador que sin demora alguna instruya nuevo expediente para depurar los hechos, y normalizar aquella Administración municipal y remita el tanto de culpa á los Tribunales si resultare probada alguna malversación de caudales ó la comisión de otro delito."

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1889.—Ruiz y Capdepón Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

La acreditada casa de comidas titulada CIELO HERMOSO que hace muchos años venía estableciéndose durante los días de feria en la Dehesa, este año se halla instalada á un lado de la Puerta de Madrid, (próximo al ferial).

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los muchos favorecedores con que ha contado referida casa, advirtiendo que después de la buena asistencia como lo tiene acreditado, proporciona local suficiente donde pueda el consumidor sin retribución ninguna tener durante su estancia la caballería que llevara.